



DECRETO 159/2021, de 13 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Instituto Aragonés de Empleo a efectuar una encomienda de gestión al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para la ejecución de acciones formativas en el curso 2021-2022, dirigidas a personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión. Por su parte, en el artículo 77.2.ª atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia en materia de políticas activas de empleo.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo y en el artículo 2.3 a) de los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, aprobados por el Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 2.2 que la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá el aprendizaje a lo largo de la vida adulta en colaboración, y buscando mecanismos de coordinación con otras Administraciones públicas, agentes económicos y sociales, y entidades educativas, culturales y sociales, como instrumento de inclusión y vertebración social y territorial para dar respuesta a las necesidades educativas, formativas, sociales y de acceso al mercado laboral de la población adulta. Dentro de los objetivos de dicha ley, el artículo 4 señala en su apartado n) “potenciar la oferta de programas de formación e inserción dirigidos a la obtención de los certificados de profesionalidad o de diferentes ofertas formativas acordes con las necesidades del territorio y coordinadas con las distintas administraciones locales y comarcales”. Asimismo, la ley desarrolla en su capítulo II el sistema integrado de cualificación y formación profesional. En su artículo 20.1 establece que los departamentos competentes en materia de educación no universitaria y de formación para el empleo, desarrollarán una oferta de formación profesional inicial y de formación para el empleo que contribuya a alcanzar los objetivos y fines establecidos en la ley, garantizando una oferta que dé respuestas a las necesidades de cualificación y a la optimización del uso de los recursos públicos. En su artículo 20.3 establece que el departamento competente en materia de educación no universitaria y el competente en materia de formación para el empleo, asegurarán que los centros públicos mantengan una oferta integrada de formación profesional del sistema educativo y de formación para el empleo.

El V Plan Aragonés de Formación Profesional contempla la línea estratégica 1, que pretende aumentar la población que cuenta con cualificación profesional formalmente reconocida en nuestra comunidad. Incluye la línea de actuación A4, que insta a desplegar una oferta formativa integrada, adecuada y suficiente, aprovechando con eficiencia la red de centros de formación profesional del territorio aragonés y aprovechando de manera eficiente el potencial de la red de centros públicos y privados, ya desplegada por todo el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, que imparten formación profesional y potenciando la impartición en ellos de una oferta de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad acorde a las necesidades de los sectores estratégicos.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su disposición adicional quinta, establece que las Administraciones educativas y laborales competentes establecerán el procedimiento para que los centros autorizados para impartir formación profesional del sistema educativo que reúnan los requisitos necesarios, puedan impartir también formación profesional para el empleo, y que los centros sostenidos con fondos públicos que ofrezcan de forma integrada enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y para el empleo, podrán acceder a los recursos presupuestarios destinados a la financiación de las acciones formativas para el empleo que desarrollen, de conformidad con los mecanismos de cooperación que concierten las administraciones educativas y laborales.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, establece en su artículo 14 que podrán impartir formación para el empleo las Administraciones Públicas competentes en materia de formación profesional para el empleo a través de centros propios adecuados para impartir forma-



ción. Y establece que, en todo caso, se consideran centros propios los Centros de Referencia Nacional y los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que a su vez desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en su artículo 2, punto 5, recoge expresamente la encomienda de gestión como un instrumento jurídico que puede utilizarse para financiar la formación para el empleo impartida directamente por las Administraciones Públicas competentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.b) de la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

En aras del principio de eficacia de la actuación administrativa y para lograr la mayor eficacia en la gestión y en la ejecución de las acciones formativas en el curso 2021-2022, dirigidas prioritariamente tanto a personas trabajadoras desempleadas como ocupadas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se considera como fórmula idónea la aprobación de una encomienda de gestión del Instituto Aragonés de Empleo a favor del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, como órgano competente y titular de centros públicos integrados de formación profesional, centros de referencia nacional, y centros públicos de educación de personas adultas de los que dispone para su impartición.

Asimismo, se cumplen las prescripciones del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 38.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Planificación y, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de octubre de 2021,

DISPONGO:

Primero.— Objeto de la encomienda de gestión.

El Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) encomienda al Departamento de Educación Cultura y Deporte, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.5 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, la realización, por parte de los centros públicos integrados de formación profesional, centros de referencia nacional y centros públicos de educación de personas adultas de titularidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, de las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas, recogidas en el anexo I de este Decreto.

Asimismo, esta encomienda tiene por objeto la realización de las prácticas laborales correspondientes a estas acciones formativas, que podrán ejecutarse hasta seis meses después de haber finalizado la acción formativa correspondiente. Pudiéndose justificar prácticas realizadas hasta el 30 de octubre de 2022.

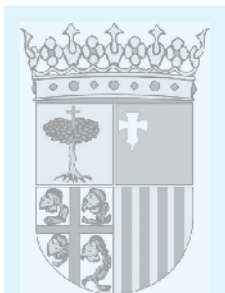
Segundo.— Competencia para dictar actos jurídicos o resoluciones.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a INAEM, siendo responsabilidad de este organismo autónomo dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Tercero.— Acciones formativas y centros impartidores.

Mediante la ejecución de esta encomienda, el INAEM implementará parte de sus acciones formativas dirigidas a dar respuesta a las necesidades de cualificación de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas, especialmente en sectores estratégicos, de acuerdo a los objetivos de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica, así como a las necesidades generales y específicas territorializadas del tejido productivo de la Comunidad autónoma.

De acuerdo al artículo 4.2 del Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, aprobado por Decreto 80/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, estos centros podrán



ser designados por el Departamento competente en materia de educación no universitaria a iniciativa propia o del Instituto Aragonés de Empleo, como responsables de la organización de acciones formativas, especialmente en la formación profesional dual, en distintas localidades de la Comunidad.

Para la ejecución de estas acciones vinculadas a necesidades específicas territorializadas, se contempla la programación de acciones en localidades distintas a las de la sede del centro integrado de referencia.

La oferta formativa objeto de esta encomienda se desarrollará en los centros indicados en el anexo I.

Las acciones formativas se impartirán en exclusiva en modalidad presencial, permitiéndose la utilización del sistema de aula virtual, previa comunicación al INAEM, cuando las características de la acción formativa lo permitan y siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Las acciones formativas que se dirijan prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, habrán de constituir al menos el 70% del total de las que participen en el conjunto de acciones formativas de esa modalidad que impartan cada uno de los centros de formación.

Cuarto.— Prohibición de la subcontratación.

Los centros integrantes cumplen con lo establecido en el artículo 2.5 de la Orden TMS 368/2019, de 28 de marzo, quedando expresamente prohibida la subcontratación con terceros la ejecución de la actividad formativa, no considerándose subcontratación, a estos efectos, la contratación de personal docente, en los términos establecidos en el citado artículo.

Quinto.— Financiación.

El total del crédito destinado a la financiación de la programación formativa 2021-2022, objeto de esta encomienda, asciende a un millón setecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y siete euros con treinta y tres céntimos. (1.799.897,33 €), que se imputan en su totalidad al ejercicio presupuestario de 2021, en las siguientes partidas presupuestarias y cuantías:

| | |
|--------------------------------|----------------|
| Partida Presupuestaria..... | Ejercicio 2021 |
| G 51010 3221 440271 39144..... | 1.479.900,93 € |
| G 51010 3221 440272 39144..... | 319.996,40 € |

Estas cuantías se transferirán de manera directa por el INAEM a cada uno de los centros impartidores del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en función de la programación formativa que vaya a asumir de acuerdo con el anexo I.

Sexto.— Destino exclusivo de los fondos a financiar la programación formativa.

Los fondos previstos en esta encomienda, han de destinarse en exclusiva a financiar el coste que suponga para los centros de formación la impartición de la actividad formativa, sin que el Departamento de Educación pueda obtener contraprestación económica distinta a esta.

Séptimo.— Módulo de coste.

El importe por el que se financia cada acción formativa está en función del coste por participante y hora de formación que se establece en el anexo I de esta encomienda. Las prácticas profesionales no laborales se financiarán a un máximo de tres euros por hora de prácticas realizadas por cada una de las personas participantes.

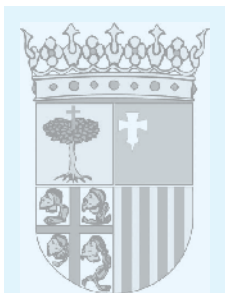
Por cada acción formativa se financiará el coste de hasta 13 personas en formación, si bien el centro público podrá formar a alumnado adicional hasta el límite que permita la capacidad acreditada del aula.

Octavo.— Relación con los centros de formación.

Para la ejecución de esta programación, el INAEM establecerá una relación directa con cada centro de formación incluido en la encomienda, de conformidad con lo establecido en el anexo II de la misma, que recoge los aspectos relativos a la ejecución y justificación de las acciones formativas y de las prácticas no laborales asociadas a ellas.

Noveno.— Anticipos.

Tras la autorización de la encomienda, el Departamento de Educación recibirá, a través de sus centros de formación, el anticipo correspondiente al coste previsto de las acciones forma-



tivas y de las prácticas no laborales que vayan a ejecutarse a lo largo de la encomienda, por un importe igual al 100% del mismo. Ello de conformidad con lo establecido en en la disposición adicional décima de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, a la que se remite el artículo 2, punto 5 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, que determina que, en el supuesto de la formación impartida directamente por las Administraciones Públicas competentes, cada Administración Pública podrá anticipar hasta el cien por cien de lo concedido.

Una vez efectuada la liquidación correspondiente, el remanente económico que pudiera restar se reintegrará por cada centro al INAEM.

Décimo.— Obligaciones del Departamento de Educación.

La ejecución de las acciones objeto de esta encomienda se sujeta a las siguientes condiciones y obligaciones del Departamento de Educación:

1. De manera directa por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

- a) Garantizar la veracidad de todos los datos aportados por los centros de formación.
- b) Autorizar a INAEM a verificar, consultar y/o solicitar la información necesaria para la comprobación de los datos de las acciones formativas de cada centro.

2. Por parte del Departamento de Educación Cultura y Deporte, a través de sus centros de formación profesional impartidores:

- a) Impartir las acciones formativas aprobadas, en los horarios y fechas previstas, comunicando cualquier modificación relevante en este sentido a INAEM, así como efectuar el control de la asistencia de las personas participantes en las acciones formativas. Facilitar al personal técnico de INAEM toda la información que les soliciten sobre su desarrollo, así como comunicar puntualmente las bajas u abandonos que se produzcan y al INAEM cualquier incidencia de interés ocurrida durante la ejecución de las acciones formativas. Facilitar las visitas que el personal técnico del INAEM considere oportuno realizar a las acciones formativas, para verificar y dar solución a las posibles incidencias que se pudieran producir. Las acciones formativas a impartir podrán ser objeto de sustitución dentro de la programación asignada a cada centro formativo, previa solicitud motivada al INAEM por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Realizar la comunicación y gestión de las acciones formativas a través de la aplicación informática de formación del INAEM (GESTIFOR).
- c) Participar en colaboración con el personal técnico de INAEM en la selección de participantes en las acciones formativas, asegurándose de que las personas candidatas seleccionadas cumplan las prescripciones de acceso a las mismas. Notificar a las personas en situación de reserva la existencia de vacantes en ellas, asegurándose de que las incorporaciones tras las bajas disponen del nivel de conocimientos suficiente para poder seguir con aprovechamiento el resto de la acción formativa y pueden completar todos los módulos en caso de los Certificados de Profesionalidad. Proceder a dar de baja en las acciones formativas a los alumnos/as que hubieran incurrido en causa de exclusión.
- d) Asegurarse de que el personal docente que participe en las acciones formativas cumplen las prescripciones de las personas formadoras exigidas en los reales decretos reguladores de los correspondientes Certificados de Profesionalidad o tienen atribución docente en los módulos profesionales correspondientes a la unidad de competencia vinculada del certificado de profesionalidad. Los docentes podrán ser tanto personal del propio centro o profesionales autónomos contratados por el mismo, no admitiéndose la subcontratación .
- e) Llevar a cabo la evaluación de los/as participantes, de acuerdo con las Instrucciones elaboradas por el INAEM y elaborar y comunicar a través de la aplicación informática de gestión de la formación GESTIFOR, tanto la planificación como la evaluación individualizada. Informar al alumnado, cuando finalice la acción formativa, que habrán de cumplimentar telemáticamente los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas.
- f) Prestar servicios de información y orientación profesional a las personas que deseen participar en las acciones formativas respecto a sus necesidades de formación y a sus posibilidades de participación en las acciones formativas programadas.
- g) Dar publicidad de la financiación por parte de Gobierno de Aragón y del Ministerio de Educación y Formación Profesional de las acciones formativas impartidas según la programación, en las acciones de comunicación, difusión y/o publicidad de las mismas, así como informar al alumnado y personal docente de que las Acciones Formativas cuentan con la financiación del INAEM.



- h) Formalizar los acuerdos o convenios que permitan a las personas participantes en las acciones formativas realizar con las debidas garantías el módulo de formación práctica en centro de trabajo, que ha de estar disponible para el 100% de quienes participen en ellas. Se tendrán en cuenta las excepciones que a este respecto establece el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, que regula los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad. Nombrar un/a tutor/a del citado módulo, que será responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el/la tutor/a designado/a por aquella, el seguimiento y la evaluación del alumnado. A tal fin, el programa formativo incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- i) Extraer de la aplicación los diplomas acreditativos de la formación superada y entregárselos al alumnado, junto con la solicitud de expedición del certificado de profesionalidad, en su caso. Si el alumno/a no supera la acción formativa con evaluación positiva, se le entregará un certificado de asistencia al mismo. La expedición de los diplomas y certificados de asistencia se sujetará a lo dispuesto en las instrucciones generales del INAEM comunes a los distintos planes formativos.
- j) Justificar las actuaciones encomendadas realizadas y la aplicación de los recursos económicos destinados a su financiación, en la forma y con la documentación establecida en esta encomienda de gestión, en el plazo de dos meses tras la finalización de cada una de las acciones formativas.
- k) Guardar y custodiar hasta el año 2028 la documentación justificativa correspondiente.

Undécimo.— *Compromisos del Instituto Aragonés de Empleo.*

El Instituto Aragonés de Empleo adquiere los siguientes compromisos:

- a) Financiar las acciones formativas impartidas al amparo de lo dispuesto en la presente autorización de encomienda de gestión.
- b) Participar en colaboración con las personas responsables de los centros de formación en la selección de participantes de las acciones formativas, en base a la relación de las personas candidatas preinscritas a la que el centro de formación podrá acceder desde la aplicación de Gestión de la Formación GESTIFOR, facilitando la información pertinente a efectos del proceso de prelación y prestando asesoramiento técnico en dicho proceso.
- c) Colaborar con los/las responsables del centro impartidor, en la resolución de las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las acciones formativas.
- d) Resolver las solicitudes de Certificados de Profesionalidad de los/as participantes en ellas.
- e) Expedir y entregar los Certificados de Profesionalidad.
- f) Mantener actualizado el Registro de diplomas de las acciones formativas impartidas y de certificados de profesionalidad a que dieran lugar.

Duodécimo.— *Facultades reservadas por el INAEM.*

El INAEM se reserva las siguientes facultades en relación con la actuación encomendada:

1. Señalamiento de los programas formativos a los que se ha de acoger la encomienda de gestión, a propuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como del tipo y naturaleza de las acciones formativas que pueden impartirse.
2. Determinación de las características que han de poseer los centros de formación impartidores, así como los requisitos necesarios para su acreditación, de cara a impartir las acciones formativas a llevar a cabo.
3. Indicación de la situación laboral en la que hayan de encontrarse las personas trabajadoras que reciban la formación profesional para el empleo que sea objeto de impartición y forma y momento de su acreditación.
4. La forma de cálculo del coste de cada acción formativa, de acuerdo con el módulo de coste hora/alumno fijado para las acciones formativas de cada familia profesional.
5. Determinación de los colectivos prioritarios de personas trabajadoras a los que han de dirigirse las acciones formativas que son objeto de la encomienda.
6. Señalamiento de los requisitos que han de cumplir las personas que deseen participar en las acciones formativas que son objeto de la presente encomienda, así como control de su cumplimiento.
7. Fijación del número de alumnos/as que pueden participar en cada acción formativa, así como el de quienes pueden ser objeto de financiación a través de la presente encomienda.



8. Establecimiento de los derechos y obligaciones de las personas trabajadoras participantes en la formación.
9. Regulación de la ejecución de las acciones formativas objeto de la encomienda.
10. Regulación de las prácticas no laborales unidas a la ejecución de las acciones formativas que se ejecuten.
11. Sistema de reconocimiento al alumnado de la formación recibida y de la acreditación profesional obtenida.
12. Determinación de los requisitos necesarios para la impartición por parte de las personas formadoras, así como validación de su cumplimiento.
13. Participación en las actuaciones de seguimiento y control de las acciones formativas.
14. Evaluación de la calidad de las acciones formativas impartidas.
15. Establecimiento del sistema para la justificación de las acciones formativas percibidas, así como la determinación de las cuantías que se consideran justificadas de cada una, de cara al cálculo final de la cuantía de financiación por parte del INAEM.
16. Control del cumplimiento de las condiciones recogidas en el texto y exigencia del reintegro total o parcial de la cuantía transferida, en caso de inejecución total o parcial de las acciones formativas o de incumplimiento de las condiciones establecidas.
17. Autorización de las modificaciones puntuales que puedan producirse en el listado de acciones formativas a impartir, que se recogen en el anexo I a esta encomienda, respetando el límite máximo por entidad formativa previsto en esta encomienda.

En desarrollo de estas facultades, se adjuntan a este Decreto como anexo II, instrucciones dictadas por el INAEM, pudiendo ser ampliado y/o modificado su contenido por resolución del Director Gerente del INAEM, previo conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Decimotercero.— Justificación.

La justificación se tramitará de conformidad con el sistema de cuenta justificativa. El sistema de justificación a través de esta modalidad se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en los apartados 1, 2, 5, 6, 7 y 8 del artículo 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

En relación con la tipología del gasto elegible a efectos de justificación, se consideran gastos de las acciones formativas a impartir que pueden ser objeto de financiación y justificación, los costes directos e indirectos de la formación, en los términos y de acuerdo con la relación de estos que con carácter general se recoge en el artículo 13 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

En el anexo II de esta encomienda se recoge el procedimiento y los criterios de justificación de las acciones formativas impartidas.

Decimocuarto.— Tratamiento de datos.

Respecto a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte tendrá la condición de encargado de tratamiento, debiendo suscribir el correspondiente "Acuerdo de encargo de tratamiento", que se contiene como anexo III a esta encomienda de Gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Decimoquinto.— Vigencia.

La encomienda de gestión recogida en este Decreto tendrá la vigencia necesaria hasta que finalice la ejecución de la actividad encomendada y su correspondiente justificación y, en todo caso, su duración se extenderá como máximo hasta el 10 de diciembre de 2022.

Decimosexto.— Efectos.

El presente Decreto producirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de octubre de 2021.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

ANEXO I: RELACIÓN DE CENTROS IMPARTIDORES, ESPECIALIDADES FORMATIVAS, DURACIÓN, MODALIDAD, Nº DE ALUMNOS/AS A FINANCIAR, COSTE MÓDULO EN EUROS E IMPORTE.

CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CENTROS DE ADULTOS.

| CENTRO | Código especialidad | Denominación especialidad | Familia profes. | Horas | Certificado completo; Módulos parciales o Módulo de Prácticas | Destinatarios | Nº alumnos/as | Precio €/hora y alumno/a | Importe Acción formativa en euros | Coste Total Centro |
|--|--|--|-----------------|--|--|-------------------------------|---------------|--------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| CPIFP Montearagón | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 370 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,56 € | 31.553,60 € | |
| | AGAU0111 | Manejo y mantenimiento de maquinaria agrícola | AGA | 160 | MF1805_2 Manejo y mantenimiento de equipos de preparación de suelo MF1806_2 Manejo de equipos de siembra y plantación | Prioritariamente desempleados | 13 | 7,39 € | 15.371,20 € | |
| | SSCE0112 | Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos | SSC | 190 | MF1428_3 Autonomía e higiene personal en el aseo del alumnado con necesidades educativas especiales MF1430_3 Hábitos y autonomía en la alimentación del alumnado con necesidades educativas especiales, en el comedor escolar | Prioritariamente desempleados | 13 | 7,28 € | 17.981,60 € | |
| | SEAG0110 | Servicios para el control de plagas | SEA | 290 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 7,05 € | 26.578,50 € | |
| | AGAR0108 | Aprovechamientos forestales | AGA | 100 | MF1116_2 Apeo y procesado de árboles con motosierra | Prioritariamente desempleados | 13 | 7,39 € | 9.607,00 € | |
| | SSCE0112 | Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil | SSC | 150 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,56 € | 12.792,00 € | |
| | AGAR0108 | Aprovechamientos forestales | AGA | 110 | MF1119_2 Ejecución de trabajos en altura en los árboles | Prioritariamente desempleados | 13 | 7,39 € | 10.567,70 € | |
| | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 80 | MP0029: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 10 | 3,00 € | 2.400,00 € | |
| | AGAU0111 | Manejo y mantenimiento de maquinaria agrícola | AGA | 40 | MP0428: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 3 | 3,00 € | 360,00 € | |
| | SSCE0112 | Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos | SSC | 80 | MP0503: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 3 | 3,00 € | 720,00 € | |
| | SEAG0110 | Servicios para el control de plagas | SEA | 80 | MP0322: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 10 | 3,00 € | 2.400,00 € | |
| | AGAR0108 | Aprovechamientos forestales | AGA | 80 | MP0063: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 3 | 3,00 € | 720,00 € | |
| SSCE0112 | Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil | SSC | 160 | MP0270: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 10 | 3,00 € | 4.800,00 € | | |
| AGAR0108 | Aprovechamientos forestales | AGA | 80 | MP0063: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 3 | 3,00 € | 720,00 € | 136.571,60 € | |
| CPIFP LOS ENLACES | IFCD0210 | DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB | IFC | 510 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 7,71 € | 51.117,30 € | |
| | IMST0109 | PRODUCCIÓN FOTOGRAFICA (*) | IMS | 550 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 7,43 € | 53.124,50 € | |
| | COML0309 | ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES | COM | 310 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 7,82 € | 31.514,60 € | |
| | IMSV0209 | DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS | IMS | 460 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 7,43 € | 44.431,40 € | |
| | IFCD0210 | DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB | IFC | 80 | MP0391: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 3.120,00 € | |
| | IMST0109 | PRODUCCIÓN FOTOGRAFICA (*) | IMS | 80 | MP0254: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 3.120,00 € | |
| | COML0309 | ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES | COM | 80 | MP0193: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 3.120,00 € | |
| IMSV0209 | DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS | IMS | 80 | MP0262: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 3.120,00 € | 192.667,80 € | |
| CPIFP BAJO ARAGÓN | SSCS0108 | Atención sociosanitaria a personas en el domicilio | SSC | 480 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,56 € | 40.940,63 € | |
| | TMVL0509 | Pintura de vehículos | TMV | 230 | MF0123_2 Embellecimiento de superficies | Prioritariamente desempleados | 13 | 7,12 € | 21.287,77 € | |
| | IMPE0108 | Servicios auxiliares de estética | IMP | 240 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,82 € | 21.281,02 € | |
| | ADGG0208 | Actividades administrativas en la relación con el cliente | ADG | 90 | MF0977_2: Lengua extranjera profesional para la gestión administrativa en la relación con el cliente | Prioritariamente ocupados | 13 | 7,00 € | 8.193,19 € | |
| | SSCS0108 | Atención sociosanitaria a personas en el domicilio | SSC | 120 | MP0028: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 4.680,00 € | |
| | TMVL0509 | Pintura de vehículos | TMV | 40 | MP0198: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 9 | 3,00 € | 1.080,00 € | |
| IMPE0108 | Servicios auxiliares de estética | IMP | 120 | MP0070: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 4.680,00 € | 102.142,61 € | |
| Centro de Innovación para la formación Profesional de Aragón -CIPFA- | COML0110 | ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN | COM | 170 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,33 € | 13.989,30 € | |
| | COML0309 | ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES | COM | 310 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 7,82 € | 31.514,60 € | |
| | ELEM0210 | GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL | ELE | 530 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 8,00 € | 55.120,00 € | |
| | COML0110 | ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN | COM | 170 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,33 € | 13.989,30 € | |
| | COML0309 | ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES | COM | 310 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 7,82 € | 31.514,60 € | |
| | COML0110 | ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN | COM | 40 | MP0287: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 1.560,00 € | |
| | COML0309 | ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES | COM | 80 | MP0193: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 3.120,00 € | |
| | ELEM0210 | GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL | ELE | 120 | MP0381: Módulo de prácticas profesionales no laborales. | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 4.680,00 € | |
| | COML0110 | ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN | COM | 40 | MP0287: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 1.560,00 € | |
| COML0309 | ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES | COM | 80 | MP0193: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 3.120,00 € | 160.167,80 € | |
| CPIFP SAN BLAS | SSCB0209 | DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUC. INF. Y JUV. | SSC | 150 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 5,73 € | 11.173,50 € | |
| | SSCE0110 | DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO | SSC | 340 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,97 € | 30.807,40 € | |
| | SEAD0311 | Gestión y Coordinación en protección civil y emergencias | SEA | 100 | MF1753_3. Prevención de riesgos en protección civil | Prioritariamente desempleados | 13 | 5,80 € | 7.540,00 € | |
| | SEAD0511 | Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural | SEA | 130 | MF1969_3 Tareas de apoyo a los grupos operativos de protección civil en el medio natural y rural | Prioritariamente desempleados | 13 | 7,47 € | 12.624,30 € | |
| | SEAD0411 | Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural. | SEA | 150 | MF-1965_2 Extinción de Incendios Forestales | Prioritariamente desempleados | 13 | 7,54 € | 14.703,00 € | |
| | AGAN0211 | Apicultura | AGA | 370 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 7,00 € | 33.670,00 € | |
| | AGAQ0108 | Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería | AGA | 90 | MF0520_1: Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería | Prioritariamente desempleados | 13 | 7,00 € | 8.190,00 € | |
| | SSCB0209 | DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUC. INF. Y JUV. | SSC | 160 | MP0270: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 6.240,00 € | |
| | SSCE0110 | DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO | SSC | 40 | MP0353: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 1.560,00 € | |
| | SEAD0311 | Gestión y Coordinación en protección civil y emergencias | SEA | 80 | MP0490: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 3.120,00 € | |
| | SEAD0511 | Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural | SEA | 0 | MP0492: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 0,00 € | |
| | SEAD0411 | Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural. | SEA | 0 | MP0491: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 0,00 € | |
| | AGAN0211 | Apicultura | AGA | 40 | MP0427: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 1.560,00 € | |
| | AGAQ0108 | Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería | AGA | 0 | MP0006: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 0,00 € | 131.188,20 € |
| | HOTR0108 | OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA | HOT | 270 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 5,03 € | 13.589,28 € | |

| | | | | | | | | | | |
|---|--|---|-----|--|--|-------------------------------|--------|------------|----------------|----------------|
| CPIFP ESCUELA DE HOSTELERIA Y TURISMO DE TERUEL | HOTR0208 | OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y BAR | HOT | 290 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 5,03 € | 14.595,90 € | |
| | HOTR0109 | OPERACIONES BASICAS DE PASTELERIA | HOT | 330 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 5,03 € | 16.609,13 € | |
| | HOTA0308 | RECEPCION EN ALOJAMIENTOS | HOT | 510 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,13 € | 9.200,61 € | |
| | HOTR0108 | OPERACIONES BASICAS DE COCINA | HOT | 80 | MP0014: Módulo de prácticas profesionales no laborales. | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 3.120,00 € | |
| | HOTR0208 | OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y BAR | HOT | 80 | MP0015: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 3.120,00 € | |
| | HOTR0109 | OPERACIONES BASICAS DE PASTELERIA | HOT | 80 | MP0167: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 3.120,00 € | |
| | HOTA0308 | RECEPCION EN ALOJAMIENTOS | HOT | 120 | MP0013: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 4.680,00 € | 68.034,92 € |
| CPIFP SAN LORENZO | HOTR0208 | OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y BAR | HOT | 210 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,53 € | 17.826,90 € | |
| | HOTR0108 | OPERACIONES BASICAS DE COCINA | HOT | 270 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,53 € | 22.920,30 € | |
| | HOTR0109 | OPERACIONES BASICAS DE PASTELERIA | HOT | 300 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,53 € | 25.467,00 € | |
| | HOTR0408 | COCCINA | HOT | 430 | MF0260_2: Preelaboración y conservación de alimentos. MF0261_2: Técnicas culinarias. | Prioritariamente desempleados | 13 | 7,24 € | 40.471,60 € | |
| | HOTR0608 | SERVICIOS DE RESTAURANTE | HOT | 270 | MF1052_2: Servicio en restaurante. MF1048_2: Servicio de vinos. MF1053_2: Elaboración y acabado de platos a la vista del cliente. | Prioritariamente desempleados | 13 | 7,24 € | 25.412,40 € | |
| | HOTU0109 | ALOJAMIENTO RURAL | HOT | 180 | MF1043_2: Recepción y atención al cliente en alojamientos propios de entornos rurales y/o naturales. MF1045_2: Mantenimiento y limpieza en alojamientos rurales. | Prioritariamente ocupados | 13 | 7,24 € | 16.941,60 € | |
| | HOTR0608 | SERVICIOS DE RESTAURANTE modulo convalidable a varios certificados de profesionalidad | HOT | 90 | MF1051_2: Inglés profesional para servicios de restauración. | Prioritariamente ocupados | 13 | 7,24 € | 8.470,80 € | |
| | HOTR0608 | SERVICIOS DE RESTAURANTE modulo convalidable a varios certificados de profesionalidad | HOT | 60 | MF0711_2: Seguridad, higiene y protección ambiental en | Prioritariamente ocupados | 13 | 7,24 € | 5.647,20 € | |
| | HOTR0208 | OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y BAR | HOT | 80 | MP0015: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 3.120,00 € | |
| | HOTR0108 | OPERACIONES BASICAS DE COCINA | HOT | 80 | MP0014: Módulo de prácticas profesionales no laborales. | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 3.120,00 € | |
| | HOTR0109 | OPERACIONES BASICAS DE PASTELERIA | HOT | 80 | MP0167: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 3.120,00 € | 172.517,80 € |
| CPIFP CORONA DE ARAGON | FMEH0109 | MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA | FME | 570 | Certificado completo | Prioritariamente ocupados | 13 | 7,57 € | 56.093,70 € | |
| | ADGO0108 | GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA | ADG | 430 | MF0233_2: Otimática (190 h) MF0231_3: Contabilidad y Fiscalidad (240 h) | Prioritariamente desempleados | 13 | 7,00 € | 39.130,00 € | |
| | EOCO0108 | REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN | EOC | 480 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 8,00 € | 49.920,00 € | |
| | FMEE0108 | OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA | FME | 400 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 7,15 € | 37.180,00 € | |
| | ENAE0108 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS | ENA | 270 | MF0836_2: Montaje de instalaciones solares fotovoltaicas MF0837_2: Mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas (60 h) | Prioritariamente desempleados | 13 | 7,42 € | 26.044,20 € | |
| | SEAG0210 | OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS | SEA | 220 | MF0073_2: Funcionamiento y operación de los procesos de depuración y tratamiento del agua | Prioritariamente desempleados | 13 | 7,05 € | 20.163,00 € | |
| | FMEH0109 | MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA | FME | 80 | MP0182: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 3.120,00 € | |
| | ADGO0108 | GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA | ADG | 80 | MP0075: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 9 | 3,00 € | 2.160,00 € | |
| | EOCO0108 | REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN | EOC | 120 | MP0073: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 4.680,00 € | |
| | FMEE0108 | OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA | FME | 40 | MP0095: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 1.560,00 € | |
| ENAE0108 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS | ENA | 120 | MP0032: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 10 | 3,00 € | 3.600,00 € | | |
| | SEAG0210 | OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS | SEA | 80 | MP0357: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 9 | 3,00 € | 2.160,00 € | 245.810,90 € |
| CPIFP MOVERA | SEAG0110 | SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS | SEA | 290 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 5,00 € | 18.850,00 € | |
| | AGAO0208 | INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES | AGA | 390 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 7,22 € | 36.605,40 € | |
| | AGAJ0108 | ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERIA | AGA | 390 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,67 € | 33.816,90 € | |
| | SEAG0110 | SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS | SEA | 80 | MP0322: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 3.120,00 € | |
| | AGAO0208 | INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES | AGA | 80 | MP0007: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 3.120,00 € | |
| | AGAJ0108 | ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERIA | AGA | 80 | MP0064: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 3.120,00 € | 98.632,30 € |
| CPIFP PIRÁMIDE | ENAE0108 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS | ENA | 420 | Certificado completo | Prioritariamente desempleados | 13 | 7,42 € | 40.513,20 € | |
| | ENAE0108 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS | ENA | 120 | MP0032: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 3,00 € | 4.680,00 € | |
| | IFCD0110 | CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB | IFC | 210 | MF0950_2: Construcción de páginas web | Desempleados | 13 | 7,07 € | 19.301,10 € | |
| | ELEM0311 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL | ELE | 210 | MF1978_2: Montaje de sistemas de automatización industrial | Desempleados | 13 | 7,50 € | 20.475,00 € | |
| | FMEH0109 | MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA | FME | 210 | MF0091_2: Mecanizado por arranque de viruta | Desempleados | 13 | 7,57 € | 20.666,10 € | |
| | ENAS0110 | MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS | ENA | 460 | MF1522_2: Montaje de instalaciones receptoras de gas (170 h) MF1523_2: Puesta en servicio, inspección y revisión de instalaciones receptoras de gas (80 h) MF1524_2: Puesta en marcha y adecuación de aparatos a gas (80 h) MF1525_2: Mantenimiento y reparación de instalaciones receptoras y aparatos de gas (80 h.) MF1526_2: Seguridad en instalaciones receptoras y aparatos de gas (50 h.) | Prioritariamente ocupados | 13 | 7,42 € | 44.371,60 € | |
| | ENAS0110 | MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS | ENA | 80 | MP0354: Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente ocupados | 10 | 3,00 € | 2.400,00 € | |
| | EOCO0108 | REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN | EOC | 190 | MF0638_3: Representaciones de construcción. | Desempleados | 13 | 8,00 € | 19.760,00 € | 172.167,00 € |
| | | | | | | | | | 1.479.900,93 € | 1.479.900,93 € |

CENTROS DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

| CENTRO | Código especialidad | Denominación especialidad | Familia profes. | Horas | Certificado completo, Módulos parciales o Módulo de Prácticas | Destinatarios | Nº alumnos/as | Precio €/hora y alumno/a | Importe Acción formativa en euros | Coste Total Centro |
|-------------------|---------------------|---|-----------------|-------|--|-------------------------------|---------------|--------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| CPEPA Cinca Medio | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 100 | MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,05 | 7.865,00 | |
| | SSCS0209 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 70 | MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en Instituciones | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,05 | 5.505,50 | |
| | SSCS0210 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 70 | MF1018_2 Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,05 | 5.505,50 | |
| | SSCS0211 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 130 | MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,05 | 10.224,50 | 29.100,50 |
| CPEPA Monegros | HOTR0208 | Operaciones básicas de Restaurante y Bar | HOT | 60 | UF0059 Servicio básico de alimentos y bebidas y tareas de postservicio en el restaurante | Prioritariamente desempleados | 13 | 5,03 | 3.923,40 | |
| | HOTR0208 | Operaciones básicas de Restaurante y Bar | HOT | 30 | UF0058 Uso de la dotación básica del restaurante y asistencia en el preservicio | Prioritariamente desempleados | 13 | 5,03 | 1.961,70 | |
| | HOTR0208 | Operaciones básicas de Restaurante y Bar | HOT | 120 | MF0257_1 Servicio Básico de Restaurante y Bar | Prioritariamente desempleados | 13 | 5,03 | 7.846,80 | |
| | HOTR0208 | Operaciones básicas de Restaurante y Bar | HOT | 60 | UF0061 Preparación y servicio de bebidas y comidas rápidas en el bar | Prioritariamente desempleados | 13 | 5,03 | 3.923,40 | |
| | HOTR0208 | Operaciones básicas de Restaurante y Bar | HOT | 30 | UF0060 Aprovisionamiento y almacenaje de alimentos y bebidas en el bar | Prioritariamente desempleados | 13 | 5,03 | 1.961,70 | |
| | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 100 | MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,05 | 7.865,00 | |
| | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 70 | MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en Instituciones | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,05 | 5.505,50 | |
| | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 70 | MF1018_2 Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,05 | 5.505,50 | |

| | | | | | | | | | | |
|--------------------------|----------|--|-----|-----|---|-------------------------------|----|-------|---------------------|---------------------|
| | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 130 | MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,05 | 10.224,50 | 48.717,50 |
| CPEPA Sobrarbe | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 100 | MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,05 | 7.865,00 | |
| | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 70 | MF1018_2 Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,05 | 5.505,50 | |
| | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 130 | MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,05 | 10.224,50 | |
| | SSCB0209 | Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil | SSC | 60 | MF1866_2 Actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,05 | 4.719,00 | |
| | SSCB0209 | Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil | SSC | 60 | MF1868_2 Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,05 | 4.719,00 | 33.033,00 |
| CPEPA Andorra | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 100 | MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional | Prioritariamente desempleados | 12 | 6,05 | 7.260,00 | |
| | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 70 | MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en Instituciones | Prioritariamente desempleados | 12 | 6,05 | 5.082,00 | |
| | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 70 | MF1018_2 Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones | Prioritariamente desempleados | 12 | 6,05 | 5.082,00 | |
| | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 130 | MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones | Prioritariamente desempleados | 12 | 6,05 | 9.438,00 | 26.862,00 |
| CPEPA Cella | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 100 | MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional | Prioritariamente desempleados | 12 | 6,05 | 7.260,00 | |
| | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 70 | MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en Instituciones | Prioritariamente desempleados | 12 | 6,05 | 5.082,00 | |
| | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 70 | MF1018_2 Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones | Prioritariamente desempleados | 12 | 6,05 | 5.082,00 | |
| | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 130 | MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones | Prioritariamente desempleados | 12 | 6,05 | 9.438,00 | |
| | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 80 | MP0029 Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 12 | 2,535 | 2.433,60 | |
| | SSCB0209 | Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil | SSC | 60 | MF1866_2 Actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil | Prioritariamente desempleados | 12 | 6,05 | 4.356,00 | |
| | SSCB0209 | Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil | SSC | 30 | MF1867_2 Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil | Prioritariamente desempleados | 12 | 6,05 | 2.178,00 | |
| | SSCB0209 | Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil | SSC | 60 | MF1868_2 Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre | Prioritariamente desempleados | 12 | 6,05 | 4.356,00 | |
| | SSCB0209 | Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil | SSC | 160 | MP0270 Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 12 | 2,535 | 4.867,20 | 45.052,80 |
| CPEPA Cuenca Minera | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 100 | MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional | Prioritariamente desempleados | 10 | 6,05 | 6.050,00 | |
| | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 70 | MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en Instituciones | Prioritariamente desempleados | 10 | 6,05 | 4.235,00 | |
| | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 70 | MF1018_2 Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones | Prioritariamente desempleados | 10 | 6,05 | 4.235,00 | |
| | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 130 | MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones | Prioritariamente desempleados | 10 | 6,05 | 7.865,00 | |
| | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 80 | MP0029 Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 10 | 2,535 | 2.028,00 | |
| | SSCB0211 | Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil | SSC | 120 | MF1869_3 Planificación, organización, gestión y evaluación de proyectos educativos de tiempo libre infantil y juvenil | Prioritariamente desempleados | 10 | 6,52 | 7.824,00 | |
| | SSCB0211 | Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil | SSC | 30 | MF1867_2 Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil | Prioritariamente desempleados | 10 | 6,52 | 1.956,00 | |
| | SSCB0211 | Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil | SSC | 60 | MF1868_2 Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre | Prioritariamente desempleados | 10 | 6,52 | 3.912,00 | |
| | SSCB0211 | Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil | SSC | 80 | MF1870_3 | Prioritariamente desempleados | 10 | 6,52 | 5.216,00 | |
| | SSCB0211 | Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil | SSC | 120 | MP0410 Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 10 | 2,535 | 3.042,00 | |
| CPEPA Concepción Arenal | SSCE0110 | Docencia de la formación profesional para el empleo | SSC | 60 | MF1442_3 Programación didáctica de acciones formativas para el empleo | Prioritariamente ocupados | 7 | 7,27 | 3.053,40 | |
| | SSCE0110 | Docencia de la formación profesional para el empleo | SSC | 90 | MF1443_3 Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo | Prioritariamente ocupados | 7 | 7,27 | 4.580,10 | 53.996,50 |
| CPEPA Fuentes de Ebro | HOTR0109 | Operaciones Básicas de Pastelería | HOT | 120 | MF1333_1 Aprovisionamiento interno y conservación en pastelería | Prioritariamente desempleados | 13 | 5,03 | 7.846,80 | |
| | HOTR0109 | Operaciones Básicas de Pastelería | HOT | 90 | UF0819 Praelaboración de productos básicos de pastelería | Prioritariamente desempleados | 13 | 5,03 | 5.885,10 | |
| | HOTR0109 | Operaciones Básicas de Pastelería | HOT | 90 | UF0820 Elaboraciones básicas de productos de pastelería | Prioritariamente desempleados | 13 | 5,03 | 5.885,10 | |
| | HOTR0109 | Operaciones Básicas de Pastelería | HOT | 30 | UF0821 Presentación y decoración de productos de repostería y pastelería | Prioritariamente desempleados | 13 | 5,03 | 1.961,70 | |
| | HOTR0109 | Operaciones Básicas de Pastelería | HOT | 80 | MP0167 Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 13 | 2,535 | 2.636,40 | 24.215,10 |
| CPEPA Joaquín Costa | SSCS0108 | Atención sociosanitaria a personas en el domicilio | SSC | 170 | MF0249_2 Higiene y Atención Sanitaria Domiciliaria | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,05 | 13.370,50 | |
| | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 70 | MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en Instituciones | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,05 | 5.505,50 | |
| | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 70 | MF1018_2 Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,05 | 5.505,50 | |
| | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 130 | MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones | Prioritariamente desempleados | 13 | 6,05 | 10.224,50 | 34.606,00 |
| CPEPA Joaquín Costa | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 100 | MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional | Prioritariamente desempleados | 10 | 6,05 | 6.050,00 | |
| | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 70 | MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en Instituciones | Prioritariamente desempleados | 10 | 6,05 | 4.235,00 | |
| | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 70 | MF1018_2 Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones | Prioritariamente desempleados | 10 | 6,05 | 4.235,00 | |
| | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 130 | MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones | Prioritariamente desempleados | 10 | 6,05 | 7.865,00 | |
| | SSCS0208 | Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | SSC | 80 | MP0029 Módulo de prácticas profesionales no laborales | Prioritariamente desempleados | 10 | 2,535 | 2.028,00 | 24.413,00 |
| TOTAL CPEPA,s | | | | | | | | | 319.996,40 | 319.996,40 |
| TOTAL CPIFY Y CRN | | | | | | | | | 1.479.900,93 | 1.479.900,93 |
| TOTAL GLOBAL | | | | | | | | | 1.799.897,33 | 1.799.897,33 |

ANEXO II de la Encomienda de Gestión del Instituto Aragonés de Empleo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para la ejecución de acciones formativas en el curso 2021-2022, dirigidas a personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DESARROLLO DE LAS FACULTADES RESERVADAS POR EL INAEM Y DE LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS Y DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES ASOCIADAS A ELLAS:

1. Alta en el Registro Estatal de Entidades de Formación.

Los centros de formación dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que participen en la programación objeto de la encomienda de gestión, deberán estar acreditados por el INAEM en la especialidad formativa objeto de impartición y los datos serán trasladados, en su caso, al Registro Estatal de Entidades de Formación.

2. Situación y requisitos de las personas destinatarias de la formación.

2.1. Podrán participar en las acciones formativas dirigidas a personas desempleadas con carácter prioritario, los trabajadores y trabajadoras desempleados/as e inscritos en el INAEM como demandantes de empleo. Igualmente, y con carácter no prioritario, podrán participar en estas acciones formativas las personas trabajadoras ocupadas, sin que en ningún caso puedan superar el treinta por cien del total de los participantes programados en cada una. A tal efecto, la consideración de las personas que participan en las acciones como desempleadas u ocupadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

En relación con las personas trabajadoras afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo – ERE-, de los previstos en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y a los efectos de su consideración como personas desempleadas en lo referente a esta encomienda, se seguirá la normativa establecida por el Estado en esta materia.

2.2. Podrán participar en las acciones formativas dirigidas a personas ocupadas con carácter prioritario, las personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- a) Las personas trabajadoras asalariadas que prestan sus servicios en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y que cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.
- b) Las personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación.
- c) Las personas trabajadoras que accedan a la situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.
- d) Las personas trabajadoras afectadas por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo.
- e) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
- f) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización aún no contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
- g) Los cuidadores no profesionales que atiendan a personas en situación de dependencia, podrán participar de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria para los poderes públicos y se tengan en cuenta las prioridades propuestas por las estructuras paritarias sectoriales correspondientes y los objetivos estratégicos establecidos en el correspondiente Plan Anual de Política de Empleo.
- h) Las personas trabajadoras autónomas y de la economía social.

La participación de personas trabajadoras desempleadas en las acciones formativas dirigidas a personas ocupadas con carácter prioritario, no podrá superar el treinta por cien del total de participantes en ellas.

2.3. La consideración de trabajador/a ocupado/a o desempleado/a, vendrá determinada por la situación laboral en la que se halle el día que se incorpora a la acción formativa.

2.4. Las personas candidatas a participar en cada acción formativa podrán proceder de las siguientes vías:

- a) Demandantes de empleo prioritarios.
- b) Demandantes de empleo que se hayan preinscrito en la acción formativa.
- c) Demandantes de empleo convocados para cursar la formación prescrita tras un proceso de asesoramiento formativo o evaluación, del procedimiento de reconocimiento de la experiencia laboral.
- d) Demandantes de empleo convocados para cursar una acción formativa conformada por los módulos formativos restantes para completar la acreditación de un certificado de profesionalidad con demanda en el mercado de trabajo.

2.5. Para participar en acciones formativas, dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, las personas han de reunir los requisitos de acceso recogidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, para los niveles 2 y 3 de cualificación profesional:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2 o título de Bachiller para nivel 3.
- b) Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del Certificado de Profesionalidad al que desea acceder.
- c) Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional para el nivel 2 o de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional para el nivel 3.
- d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años o de 45 años.
- f) Tener superada la prueba de Competencias Clave N2 para el nivel 2 o la prueba de Competencias Clave N3 para el nivel 3.
- g) Se estará también a lo dispuesto en la Instrucción de Equivalencias de 23 de febrero 2017.

3. Selección de las personas participantes en las acciones formativas y colectivos prioritarios.

3.1. La selección final de los alumnos/as participantes en las acciones formativas la llevará a cabo el centro de formación, con la participación de la persona intermediadora laboral del centro, a partir de los/as de candidatos/as preinscritos. A estos efectos, el centro formador podrá acceder desde la aplicación del INAEM a los/as candidatos/as inscritos y realizará el proceso de selección con antelación suficiente al inicio de las acciones formativas y con las debidas garantías. Se incluirá, en todas aquellas acciones formativas que lo precisen, una prueba de selección que se efectuará en sus instalaciones, previamente consensuada con el personal técnico de INAEM, con objeto de asegurar el aprovechamiento de la acción y determinar el nivel real de conocimientos previos imprescindibles para alcanzar los objetivos de las acciones cualificantes.

3.2. Una vez realizada en su caso la prueba y con objeto de fomentar el aprendizaje permanente, para la selección de las personas participantes en las acciones formativas se procederá de la siguiente manera:

- a) Si se imparte un certificado de profesionalidad completo, sin disociarlo en los términos previstos en el artículo 6.4 del Real Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, solo podrán participar las personas que no tengan ningún módulo formativo acreditado. Sin embargo, con el fin de favorecer los itinerarios de empleo y formación, así como el desarrollo profesional y personal de los/las trabajadores/as desempleados/as y ocupados/as, se permitirá, previa autorización del personal técnico del INAEM, el acceso a la acción formativa si el módulo formativo ya acreditado es transversal y el Certificado de Profesionalidad continúa su itinerario formativo, siendo de la misma Familia.
- b) Cuando se programen módulos formativos sueltos, tendrán prioridad para participar en la acción formativa aquellas personas que tengan acreditado algún módulo formativo con el objetivo de que complementen su itinerario formativo. Entre ellas, tendrán prioridad las personas que tengan superado el resto de los módulos del certificado de profesionalidad.

- c) En aquellos certificados de profesionalidad relativos a ámbitos de actividad en los que no exista suficiente presencia femenina, tendrán prioridad las mujeres.

3.3. De entre las personas que reúnan los requisitos de acceso a la acción formativa, y superen el proceso de selección descrito en el apartado anterior, se establece prioridad para las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, teniendo prioridad: las personas con bajo nivel de cualificación; jóvenes de hasta 30 años; mujeres en una proporción equivalente a su peso en el colectivo de las personas desempleadas (55% del total de las personas en desempleo); parados/as de larga duración; mayores de 45 años; personas con discapacidad; personas desempleadas beneficiarias de la Renta Activa de Inserción (RAI) y de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI); afectados/as y víctimas del terrorismo y de la violencia de género; perceptores/as del subsidio extraordinario de desempleo (SED); y personas desempleadas sujetas a un ERE de suspensión, con disponibilidad horaria para asistir a la acción formativa.

3.4. Una persona no podrá realizar dos acciones formativas simultáneamente si existen solicitudes de otras personas que cumplan los requisitos de acceso a la misma.

4. Derechos y obligaciones de las personas participantes en las acciones formativas.

- a) La realización de las acciones formativas es gratuita para el alumnado, al estar financiada por el INAEM.
- b) El alumnado tiene cubierto el riesgo derivado de la asistencia a las acciones formativas, y en su caso a la formación práctica en empresa, así como el desplazamiento a los mismos, mediante póliza de accidentes y responsabilidad civil suscrita por el centro docente.
- c) El primer día de clase, las personas participantes recibirán el calendario y el programa de la acción formativa y el documento de Derechos y Obligaciones del alumnado, denominado "hoja de condiciones", cuya recepción firmarán.
- d) Las personas participantes deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas. A estos efectos, el centro de formación se responsabilizará de cumplimentar un parte diario de asistencia que deberá ser suscrito por la persona formadora y por todas las personas participantes. Este parte diario se realizará para cada módulo formativo del Certificado de profesionalidad de forma independiente.
- e) Los alumnos y las alumnas no podrán darse de baja en una acción formativa para iniciar otra. No podrán abandonarla hasta su término, excepto en el supuesto de encontrar empleo y que el mismo les impida asistir y seguir la acción formativa con aprovechamiento, o bien por enfermedad o accidente acreditado que les impida continuar con su asistencia a ella. El abandono por otras causas injustificadas podrá dar lugar a que dicha persona quede como no prioritaria en el acceso a las acciones formativas de futuras convocatorias.

5. Ejecución de las acciones formativas.

5.1. Una vez finalizada la selección, los centros de formación deberán comunicar el resultado de la misma al INAEM, a través de la aplicación informática de gestión GestiforWeb y siguiendo las instrucciones dictadas al respecto por INAEM

El centro de formación expondrá en sus instalaciones a las personas candidatas, en un lugar previamente anunciado y con una antelación de al menos 24 horas al inicio de las acciones formativas, la relación de las personas seleccionadas y de las que quedan en situación de reserva para participar en las mismas, con indicación del lugar, hora y fecha de inicio de las acciones formativas. Sin perjuicio de lo anterior, los centros de formación podrán utilizar cuantos medios complementarios consideren oportunos para notificar a las personas seleccionadas su participación en ellas.

No se podrá dar inicio a las acciones formativas, cuando cuenten con menos de 6 participantes.

5.2. Los centros de formación deberán llevar a cabo la ejecución de las acciones formativas de conformidad con lo establecido en esta encomienda y según los modelos que proporciona INAEM para comunicar el inicio (con al menos 7 días de antelación a la fecha real de inicio), cualquier modificación posterior (en el momento en que se produzca) y la finalización de cada una de las acciones formativas, así como el control de asistencia de los participantes. Con carácter general, y siempre que no se dicten instrucciones en sentido contrario, toda comunicación al INAEM deberá realizarse en el plazo máximo de 7 días hábiles. Las acciones formativas no podrán dar comienzo sin la previa autorización por parte de INAEM, que además y previa aportación por parte del Centro, validará el calendario completo de la acción formativa que el centro habrá de facilitar al alumnado al inicio de la misma.

5.3. Las acciones formativas asociadas a un certificado de profesionalidad podrán programarse por el certificado completo o por módulos, de conformidad con lo establecido en el anexo I de la encomienda.

Se ha de garantizar a aquellas personas que lo inicien, su participación en todos los módulos a los efectos de que puedan completar todo el itinerario formativo. Además de ellas, se podrá incorporar a cada módulo formativo otros participantes que reúnan los requisitos de entrada a los mismos, según el proceso de selección regulado anteriormente.

El centro de formación quedará obligado a ofrecer prácticas a aquellas personas que cursen uno o varios módulos cuando con ellos concluyan el certificado de profesionalidad.

5.4. Podrán asistir a la acción formativa los/as alumnos/as adicionales a los inicialmente aprobados, en función de la capacidad homologada del aula, en aquellos centros de formación que así lo soliciten en la comunicación de inicio, siempre y cuando dispongan de las instalaciones y equipamientos y se garantice la igualdad de condiciones para el conjunto del alumnado. La autorización se realizará previa comprobación de la disponibilidad de instalaciones y equipamientos y acreditación para el número de participantes requerido.

5.5. La participación de un trabajador o trabajadora en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias. En todo caso, el número de horas semanales no podrá ser superior a 40 horas. En estos límites estarán incluidas, cuando procedan, las horas del módulo de formación práctica en centro de trabajo correspondiente a cada certificado de profesionalidad o a las prácticas de acciones no correspondientes a certificados de profesionalidad.

Los centros de formación procurarán programar las acciones formativas con horarios racionales, especialmente en aquellas dirigidas a colectivos vulnerables, que permitan la conciliación de la formación con la vida personal del alumnado. Una vez iniciada la acción formativa, se impartirá de manera regular, y no podrá suspenderse temporalmente por el centro de formación, salvo fuerza mayor, debidamente justificada y aceptada por el INAEM, que también podrá proceder a la suspensión cautelar de la ejecución de una acción formativa cuando se observen anomalías que repercutan significativamente en el desarrollo normal de la impartición de la formación.

5.6. Los centros de formación entregarán al menos a cada participante en las acciones formativas y a su inicio un manual, editado o en soporte informático, que recoja todos los contenidos de la especialidad, el material de escritorio necesario para el correcto desarrollo de la acción formativa y los elementos de protección que sean precisos. Los centros deberán hacer constar expresamente la financiación del INAEM en tales materiales didácticos y de otro tipo generados.

6. Validación de personas formadoras

6.1. Antes del inicio de las acciones formativas, como requisito previo necesario y mediante comunicación por parte del centro de formación, las personas formadoras deberán ser autorizadas y validadas por INAEM e incluidas, salvo que ya estuvieran de alta en el mismo, en el fichero de personal formador de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa vigente. Cada módulo formativo podrá ser impartido como máximo por dos docentes, con las excepciones que puedan estar permitidas normativamente. Las personas formadoras deben tener atribución docente en los módulos profesionales correspondientes a la unidad de competencia vinculada del certificado de profesionalidad o acreditar el cumplimiento de uno de los dos requisitos uno y dos siguientes y del tercero:

1. El título académico que exija el Certificado de Profesionalidad.
2. Experiencia profesional relacionada con la Unidad de Competencia a la que está asociado el Módulo Formativo a impartir, mediante certificado de periodos y tiempos firmado por la empresa en el caso de asalariados, becarios o voluntarios o mediante declaración responsable en el caso de los autónomos.
3. Competencia docente. Puede acreditarse por alguna de estas dos vías:
 - a) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro/a, títulos universitarios de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía o un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, Certificado de Profesionalidad de Docencia de la formación profesional para el empleo, Certificado de Profesionalidad de Formador ocupacional, Certificado de Aptitud Pedagógica o título profesional de Especialización Didáctica o Certificado de Cualificación Pedagógica, Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, Curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no

pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

b) Tener experiencia docente contrastada de al menos 600 horas de impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo del sistema educativo en modalidad presencial, en los últimos diez años. El responsable del centro de formación comprobará el cumplimiento de estos requisitos, custodiará la documentación que acredita los mismos y firmará la declaración correspondiente.

7. Bajas del alumnado e incorporaciones tras el comienzo.

7.1. Los centros informarán al alumnado sobre los derechos y obligaciones y las causas y procedimientos de expulsión.

7.2. Si se produjeran abandonos en el alumnado se podrán incorporar a la formación nuevos participantes en su lugar. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el veinticinco por cien de la duración de la acción formativa y dado que además se trata de impartición de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, únicamente se admitirá la sustitución si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

7.3. El alumnado que se incorpore a una acción formativa ya iniciada, deberá disponer del nivel suficiente que garantice su capacidad de seguir en ella con aprovechamiento, sin que se vea alterado el normal desarrollo de la misma. En este sentido y con objeto de garantizar el aprovechamiento de la acción formativa y el desarrollo ordinario de la misma, el proceso de selección de participantes deberá establecer criterios que garanticen que estos/as poseen el mínimo nivel exigible para poder seguirla de manera adecuada.

7.4. Respecto a las personas desempleadas que participen en la acción formativa, máxime si se trata de personas receptoras de prestación o subsidio por desempleo o Renta de Garantía de Ingresos, los centros responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata al INAEM las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de los participantes, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

8. Evaluación del alumnado

Dado que la formación irá dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, la evaluación del alumnado se realizará por módulos, con objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales. La evaluación se ajustará a las siguientes premisas:

- a) Para poder presentarse a la prueba de evaluación final de un módulo, el alumnado deberá justificar la asistencia efectiva de al menos el setenta y cinco por cien de las horas totales del mismo.
- b) La evaluación se desarrollará de manera sistemática, ajustándose a una planificación previa en la que constarán, al menos, para cada módulo, una estimación de las fechas previstas en la que se realizará, los espacios en la que esta se llevará a cabo, los instrumentos de evaluación que serán utilizados y la duración que conllevará su aplicación
- c) Los resultados de aprendizaje a comprobar en los módulos formativos estarán referidos tanto a los conocimientos como a las destrezas prácticas y habilidades recogidas en las capacidades y criterios de evaluación de los mismos, de manera que, en su conjunto, permitan demostrar la adquisición de las competencias profesionales. Para obtener la acreditación de las unidades de competencia, será necesario superar con evaluación positiva, en términos de apto, los módulos formativos asociados a cada una de ellas.
- d) Las personas formadoras reflejarán documentalmente en un informe los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación de cada uno de los módulos formativos, en la que se incluirá el desempeño de cada alumno/a en los distintos instrumentos de evaluación aplicados, con las correcciones y puntuaciones obtenidas en los mismos.
- e) Una vez impartido el módulo se cumplimentará el Acta de Evaluación con el resultado obtenido por cada participante a través de la aplicación informática Gestifor, en términos de «apta/o», «apta/o no acreditable» o «no apta/o».
- f) El seguimiento y evaluación del alumnado durante la realización del módulo de formación práctica en centro de trabajo, será realizado conjuntamente por las personas tutoras designadas por el centro de formación y la empresa. Los/as alumnos/as que superen este módulo recibirán una certificación obtenida a través de la aplicación Gestifor. Al finalizar la acción formativa, se entregará a los participantes la Acreditación Parcial Acumulable (APA) correspondientes a los módulos formativos superados y se iniciará el procedimiento para la obtención del certificado de profesionalidad si lo hubiera completado. Si el

alumno/a finaliza la acción formativa con evaluación negativa, se le entregará un certificado de asistencia a la misma y, en su caso, las APAs (Acreditaciones Parciales Acumulables) de los módulos formativos que hubiese superado o la certificación de las unidades formativas superadas de un módulo formativo.

- g) Se deberá incluir en la aplicación de INAEM-GESTIFOR, los siguientes datos o documentos relativos a cada una de las acciones formativas:
1. En el plazo de 7 días hábiles anteriores al inicio de la acción formativa: Planificación de la evaluación según modelo establecido por INAEM que será facilitado en la aplicación informática GESTIFOR.
 2. En el plazo de 7 días hábiles tras su finalización: Documentación en GESTIFOR, donde se recojan los resultados obtenidos por los/as alumnos/as según modelo establecido por INAEM que será facilitado en la aplicación informática GESTIFOR.
 3. Actas de evaluación cumplimentadas.

9. Prácticas no laborales.

9.1. La duración y contenidos de la práctica se corresponderán con el módulo de prácticas no laborales establecido en el Anexo II del Real Decreto regulador del correspondiente Certificado de Profesionalidad. Las prácticas se realizarán preferentemente una vez realizados el resto de los módulos formativos y siempre que se hayan superado los mismos con evaluación positiva, debiendo comenzar en el plazo máximo de seis meses tras la finalización del último módulo formativo.

9.2. La realización de las prácticas no laborales se articulará a través de la suscripción de un acuerdo entre la empresa y el centro de formación, que será puesto en conocimiento de la persona que realiza las prácticas, en el que deberá describirse el contenido de las prácticas, así como su duración, lugar de realización y horario, y el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación. Antes del comienzo de las prácticas, se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el citado acuerdo. Para comprobar esta condición, habrá de adjuntarse al convenio un documento que acredite que los representantes legales de las personas trabajadoras han recibido la información del convenio a suscribir, mediante modelo oficial que se pondrá a disposición en GESTIFOR. Además, habrá de adjuntarse una relación del alumnado que participa en las mismas.

9.3. Las prácticas deberán realizarse en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo en el caso de existencia de causas debidamente justificadas, previa autorización del Director Gerente del INAEM.

9.4. El alumnado no deberá mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que se va a realizar las prácticas.

9.5. La jornada diaria de prácticas no podrá ser superior a 8 horas.

9.6. La validación del acuerdo de prácticas por parte de INAEM es un requisito necesario y previo al inicio del módulo de formación práctica en centros de trabajo y su incumplimiento podrá dar lugar a la anulación de las prácticas que no cuenten con la preceptiva autorización.

10. Seguimiento y control y evaluación de calidad de las acciones formativas.

10.1. El INAEM participará, en colaboración con el centro formador, en el seguimiento y control de las acciones formativas, que abarcará más allá de la mera comprobación de requisitos y formalidades, la evaluación de los resultados de la formación, contribuyendo así a garantizar su calidad. Para ello el INAEM podrá realizar visitas al centro donde se desarrolle la acción formativa, y se dejará constancia de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos establecidos para la aprobación de la acción (instalaciones, dotación y equipamiento, medios didácticos, docentes...) o, en su caso, de las irregularidades que se detecten con indicación expresa de las mismas para su subsanación.

10.2. Se procurará realizar, al menos, dos visitas a la acción formativa por parte de INAEM:

a) Al inicio. En esta visita, se realizarán las siguientes tareas:

- Informará a los alumnos/as de todos los datos referentes a la acción formativa y sus contenidos y desarrollo, de sus derechos y obligaciones y atenderá sus dudas y consultas.
- Comprobará el cumplimiento de comunicación derivadas de la financiación de INAEM.
- Informará a las personas participantes de quiénes son sus tutores a efectos personales y de gestión de la acción formativa.

b) Al final de la acción formativa. En la visita se realizarán las siguientes tareas:

- Ayudará al alumnado a cumplimentar telemáticamente la encuesta final de satisfacción en la sala que a tal efecto ponga a disposición el centro y les comunicará que, con objeto de medir el impacto de la formación recibida, volverán a ser encuestados telefónicamente en un periodo que oscilará entre los 6 y 12 meses desde la finalización de la misma.
- Orientará a los alumnos sobre las posibilidades que les ofrece la formación recibida y las vías formativas u otras acciones de empleo-formación, más adecuadas, que se les puede ofrecer en ese momento para un mejor acceso al mercado laboral. Cuando exista un itinerario formativo producto de la vinculación de varias acciones formativas, se garantizará, al igual que en el caso anterior, que a lo largo de la impartición del conjunto de acciones que lo componen se realicen al menos dos visitas, al inicio y final del itinerario formativo.

10.3. Las tareas relativas a la orientación e información al alumnado, podrán ser delegadas por el INAEM en los centros de formación que ejecuten la formación.

10.4. El INAEM llevará a cabo la evaluación de la calidad en las acciones formativas impartidas al amparo de esta encomienda, a partir de la información que obtenga de manera directa o bien le sea suministrada por el propio centro de formación impartidor.

11. Justificación de las acciones Formativas.

11.1. La justificación se tramitará de conformidad con el sistema de cuenta justificativa. El sistema de justificación a través de esta modalidad se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en los apartados 1, 2, 5, 6, 7 y 8 del artículo 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, con aportación de los justificantes de gasto correspondientes.

11.2. Se considerarán gastos imputables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la encomienda, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución y justificación establecido para la realización de la actividad objeto de la misma.

11.3. En el plazo máximo de dos meses tras la finalización del programa de formación, cada centro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, deberá presentar ante la Dirección Provincial correspondiente del INAEM la siguiente documentación:

- a) Una memoria general de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la encomienda de gestión, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos y, en su caso, de los controles de calidad realizados y de las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.
- b) Una memoria económica justificativa.
- c) Declaración responsable en la que se detallen, en su caso, otros ingresos que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- d) Justificantes de los gastos efectuados y de los pagos realizados, en los soportes y forma que se determinen en las instrucciones de justificación que se emitan al efecto por el Instituto Aragonés de Empleo y que serán objeto de comunicación a todos los centros de formación que participen en la encomienda.

En relación con la tipología del gasto elegible a efectos de justificación, se consideran gastos de las acciones formativas a impartir que pueden ser objeto de financiación y justificación, los costes directos e indirectos de la formación, en los términos y de acuerdo con la relación de estos que con carácter general se recoge en el artículo 13 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

11.4. Se admitirán desviaciones por acción formativa de hasta un quince por cien del número de participantes que las hubieran iniciado. A efectos del cálculo, se aplicarán las reglas generales del redondeo.

11.5. Los costes asociados correspondientes a las acciones formativas en los que incurra el centro de formación, serán imputables siempre que sean asignados con arreglo a un método justo y equitativo, que debe constar por escrito y ser previo a la realización del gasto y remitirse en la fase de justificación. Estos costes no podrán superar el diez por cien del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

11.6. En la ejecución y justificación de las acciones formativas, se tendrá también en cuenta también que:

- a) Cada centro de formación deberá contar con un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las cuantías asignadas a esta encomienda, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.

b) La documentación relacionada con los gastos y gestión de la actividad financiada, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control, deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y control, como mínimo hasta la finalización del año 2028.

c) Las facturas contienen una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

d) Cuando el importe de alguno de los gastos financiables supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se hayan solicitado tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio.

e) Todos los gastos realizados con cargo a la encomienda de gestión deben estar debidamente contabilizados y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.

11.7. La documentación para realizar la justificación, se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los modelos normalizados que estarán disponibles en la base de datos informáticas de gestión de la Formación para el Empleo "Gestifor Web 2021".

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación que se especifica a continuación, el órgano competente requerirá al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar a la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la cuantía prevista en la encomienda de gestión, con inicio del procedimiento de reintegro total o parcial de las cuantías anticipadas, si procede.

11.8. Se considerarán personas participantes a certificar por cada acción formativa, aquellas que hayan asistido al menos al setenta y cinco por cien de las horas lectivas (asistencia presencial en el aula), así como aquellos casos en los que no hubiera sido posible la sustitución y el abandono se haya producido por haber encontrado empleo o por haber causado baja en la acción formativa por enfermedad o accidente acreditado. En estos casos, se considerará que han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen asistido al menos el veinticinco por cien de la actividad formativa. El plazo máximo entre la fecha de abandono y la contratación será como máximo de 15 días naturales.

A los efectos del cómputo del setenta y cinco por cien de las horas lectivas efectivas, se considerarán horas asistidas las ausencias justificadas, validadas por el Instituto Aragonés de Empleo, y que responderán a alguna de las siguientes situaciones:

- Entrevistas de trabajo, por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación al finalizar la misma, aportando el correspondiente justificante.
- Consulta médica (propia o de familiares o personas a cargo), por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación, aportando el correspondiente justificante.
- Enfermedad o accidente. Se aportará el correspondiente justificante médico.
- Fallecimiento, accidente, enfermedad grave de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. El permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y de tres cuando la localidad sea distinta.
- Deber inexcusable (citación administrativa o judicial), por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación al finalizar la misma, aportando el correspondiente justificante.
- Realización de exámenes oficiales o de pruebas o prácticas necesarias para acceder a un puesto de trabajo.
- Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los Servicios Sociales de atención o salud, según proceda.
- Contratos de trabajo de corta duración, hasta un máximo del veinticinco por cien del total de cualquiera de los módulos formativos que integran las acciones formativas dirigidas a la obtención de los certificados de dichos certificados.

En cualquier caso, de las horas totales de la acción formativa se descontarán las horas no justificadas por cada una de las personas participantes.

12. Identificación y publicidad de las acciones formativas.

12.1. En toda la publicidad de las acciones formativas que son objeto de la encomienda de gestión, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y del Ministerio de Educación y Formación profesional.

12.2. El centro de formación deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

12.3. Además de los medios que el INAEM pone a disposición de los centros de formación, estos deberán de comunicar y publicitar las acciones formativas a impartir a través de todos aquellos medios y sistemas de comunicación que permitan su más amplia difusión.

13. Incumplimientos y devolución de cantidades.

13.1. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la encomienda de gestión y demás normas aplicables dará lugar, a la obligación de devolver total o parcialmente la cuantía percibida.

13.2. El incumplimiento total de los fines para los que se establece la presente encomienda o de la obligación de justificación de misma, dará lugar al reintegro del cien por cien de la cuantía transferida. Se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad financiada no alcanza el veinticinco por cien de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.

13.3. El incumplimiento parcial de los fines para los que ha establecido la encomienda de gestión o de la obligación de justificación de la misma, cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida entre el veinticinco por cien y el cien por cien, dará lugar al reintegro parcial de la cuantía transferida, en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

13.4. El incumplimiento del porcentaje mínimo de participación de personas desempleadas u ocupadas, según su caso, se considerará incumplimiento parcial, en la proporción en que se produzca el exceso.

13.5. En todo caso, procederá el reintegro del exceso de cuantía percibida sobre el coste de la actividad desarrollada, en el plazo máximo de dos meses contado desde la finalización del proyecto formativo. El incumplimiento parcial de los fines para los que se acordó la encomienda o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la cuantía concedida.



ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

En Zaragoza, a de de

De una parte, D. Raúl Camarón Bagüeste, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrado por Decreto 196/2019, de 1 de octubre, del Gobierno de Aragón, (B.O.A. nº 193, de 2 de octubre de 2019), en nombre y representación del Instituto Aragonés de Empleo,

De otra parte, D./Dña. en calidad de
de la entidad con CIF.
y dirección en

ACUERDAN

Que, en el caso de gestionar y realizar acciones de formación profesional para el empleo por cuenta de INAEM que implique el acceso y tratamiento de datos de carácter personal por parte de (), ésta tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD). Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. INAEM siempre será Responsable del Tratamiento, es decir, quien determina y decide sobre las finalidades del mismo. Este documento formaliza el acuerdo de encargo de tratamiento de datos entre INAEM y () a que hace referencia el mencionado artículo 28 del RGPD para la prestación de los servicios que se detallan a continuación:

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita al centro/entidad colaboradora

(), en adelante, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de INAEM, en adelante, responsable del tratamiento, los datos de carácter





personal necesarios para prestar el servicio de gestión, seguimiento y control de la participación de los alumnos en cursos, acciones y programas de formación para el empleo. El tratamiento consistirá en la prestación de estos servicios:

- Realización de preinscripciones para acceder a las diversas acciones formativas.
- Realización de la selección de alumnos.
- Seguimiento de la asistencia de los alumnos a las acciones formativas.
- Evaluación del aprendizaje.
- Colaboración en la tramitación de ayudas y becas.
- Colaboración en la tramitación de la documentación para la obtención de certificados de profesionalidad.
- Todos aquellos que sean necesarios para la gestión, seguimiento, y control de acciones y programas de formación profesional para empleo.

Los tratamientos de datos personales a realizar por el encargado de tratamiento para la prestación del servicio serán los de: Recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, interconexión, cotejo, comunicación.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información relativa a datos de carácter personal descrita en su actividad de tratamiento "Alumnos de Formación Profesional para el Empleo" (datos identificativos, categorías especiales de datos, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo, datos económicos y financieros).

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la prestación del servicio entre el responsable y el encargado de tratamiento.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.



- C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- E) Subcontratación: No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad





y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

- H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: protecciondatos.inaem@aragon.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- K) Derecho de información

Corresponde al responsable, en el momento de la recogida de los datos, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

- L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de una comunicación a las direcciones electrónicas protecciondatos.inaem@aragon.es y formación.inaem@aragon.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados



afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- O) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros, mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.





- Q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

NOTA: El encargado del tratamiento debe designar un Delegado de Protección de Datos propio cuando sea una autoridad o un organismo público, sus actividades principales consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala, sus actividades principales consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales

- R) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. RESPONSABILIDADES

Responsable y encargado de tratamiento están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la ley orgánica de protección datos en vigor.

Estando las partes conforme con el contenido de este documento y para que así conste, se firma en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE EMPLEO

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo: Raúl Camarón Bagüeste

Fdo: _____